



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: A la fecha y una vez verificada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se constató que a disposición del Juzgado no existe título judicial alguno por concepto de consignación a favor del proceso.(pag. 49-52 doc.05).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017-00330 – 00.

Asunto: 1. Ordena Requiere al pagador.

2. remite liquidación.

3. niega solicitud

Armenia, 10 marzo 2021.

1. En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (fl. 22 doc.1 y pág. 46 doc.03), y visto que según constancia anterior a la fecha no existen depósitos para el proceso, se pone de conocimiento a dicha parte que a la fecha no existen títulos.

Ahora bien, en relación con oficiar a la Secretaria de de Educación Municipal del Quindío, en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, el Juzgado la niega toda vez que dicha pagador mediante oficio SE-PSE-DA 2370 del 17 de agosto de 2015 (fl. 4 doc. 2) informo que no era posible por estar inscrita otra medida.

2. De otra parte, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (pag. 46 doc. 03), se dispone la remisión la liquidación de crédito que obra dentro del proceso al correo electrónico padilla_abg@yahoo.es, esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

2.1 Liquidación de crédito (fl 16 doc. 01)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) auto (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Finalmente, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (pág. 47-48 doc. 04); el Juzgado niega tal pedimento por cuanto revisando el expediente se tiene la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada dentro de este proceso y para el proceso con radicado 630014003003-2018-00358-00 que se tramita dentro de este mismo despacho no surtió efectos legales (pag. 7 doc. 02); así las cosas no hay lugar a dar trámite a la solicitud para dejar a disposición depósitos judiciales que no han sido decretados o surtido efectos legales.

En relación con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (pág. 47-48 doc. 04) de oficiar a La Secretaria de Educación municipal de la ciudad de Armenia, el Juzgado le está dando trámite en el numeral 1 anterior.

/Ljrp

Se notifica por estado el 11 de marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51921e407eaeffe76532ba69a087b2b6ac6fd646182f8613b6e5c15bd244de21

Documento generado en 10/03/2021 09:36:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**